



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FOLIO No.
15
SAG
ADMIN. CENTRAL

CONTRATO DE REPARACION DE LA PARTE FRONTAL DEL EDIFICIO REGIONAL DE LA SAG, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.

Nosotros, **JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **0501-1968-01928**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Número 123-A-2010 de fecha 10 febrero del 2010, quien ahora en adelante se denominara "**LA SAG**", por una parte y por la otra, **FRANCISCO ADANBERTO HERRERA ESTRADA**, Maestro constructor, hondureño, con identidad N° **0707-1958-00196** y con domicilio en la ciudad de Choluteca, quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE LA PARTE FRONTAL DEL EDIFICIO REGIONAL DE LA SAG, EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA.**

CLAUSULA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN. Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar las reparaciones siguientes: **a)** Obtención de niveles, **b)** Encofrado de madera, **c)** Armado de hierro, **d)** Fundición de 1,050 metros cúbicos de concreto hidráulico.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL MONTO de este Contrato se ha estimado en la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES LEMPTRAS EXACTOS (L.74,403.00)**, incluido el I.S.R. del 12.5% queda entendido que el pago se hará en lempiras moneda oficial de la República de Honduras, el cual será financiado con fondos Nacionales, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, PROGRAMA: 01, Fondos Nacionales, SUB PROGRAMA 00 PROYECTO: 00 ACTIVIDAD 03,010,011,013,016, OBJETO: 23100 (MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES)**, descripción en el anexo I.

FORMA DE PAGO La forma de pago será de la siguiente manera: Dos desembolsos un 50% de inicio y 50% finalizada la obra. Un primer pago equivalente al valor del monto de **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L.37,201.50)** un segundo y último pago **TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN**



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



LEMPIRA CON CINCUENTA CENTAVOS (L.37,201.50), los cuales le pagaran a la finalización del proyecto y entrega al contratista del Acta de recepción final, la cual que acredita la aceptación de los trabajos realizados por el contratista, descripción en el anexo I.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la orden de inicio emitida por la SAG, fecha en que comenzará a contar el plazo, por lo que el CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución de las obras contratadas dentro de un plazo de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA: CONTRA TRABAJOS DEFECTUOSOS: Para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de TRES (3) meses, después de la recepción final de la Obra, El contratista se obliga a entregar una garantía por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y la vigencia será por el periodo del contrato mas TRES (3) meses, contados a partir de recibida la obra y extendida el acta recepción final del proyecto. No se requiere de Garantía de Cumplimiento, según Artículo 36 de las Disposiciones Generales de Presupuesto.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA: En caso de resolución del contrato por causas no justificadas por el CONTRATISTA, la SAG podrá realizar las diligencias que estime necesarias para hacer efectiva la garantía que el contratista haya rendido para garantizar la calidad de obra.

CLAUSULA SEPTIMA: MATERIALES Y MANO DE OBRA: EL CONTRATISTA: Para cumplir con los servicios objeto de este contrato suministrara materiales adecuados y convenientes para la ejecución de la obra, asimismo el equipo necesario, y el personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto, LA COORDINACION REGIONAL DE CHOLUTECA-SAG será la encargada de la supervisión de las obras a realizarse de acuerdo con los documentos contractuales, para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista podrá efectuar cuantas inspecciones considere necesarias.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DE LAS OBRAS: "LA SAG", a través de la Coordinación Regional de Choluteca recibirá los trabajos objeto de este contrato una vez recibidos y aceptados los mismos, por lo que se le extenderá al Contratista un Acta de Recepción Final.

CLAUSULA NOVENA: SANCIONES ECONOMICAS: Si el contratista se retrasa en forma injustificada en la entrega de los trabajos contratados, éste se compromete a indemnizar a la SAG por cada día de retraso, según lo estable la Ley.- Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, La SAG autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



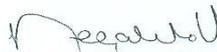
CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este contrato será resuelto por las partes tomando en cuenta el espíritu de cooperación; en este caso, las partes se comprometen hacer las Modificaciones necesarias, las que deberán ser en forma escrita y de mutuo acuerdo, mismas que entrarán en vigencia desde la fecha en que sean firmadas pasando a formar parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SAG, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir con la ejecución de los trabajos contratados por las causas siguientes:

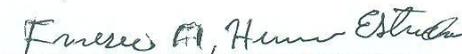
1. La negligencia del Contratista, la cual se comprobará con el informe que elabore la Coordinación Regional de Choluteca.
2. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de los mismos, o por cualquier otra causa no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
3. Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la Coordinación Regional de Choluteca/SAG.
4. Si dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISPUTAS: De no resolverse alguna disputa o controversia extrajudicialmente, El CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete la SAG en Tegucigalpa M.D.C. en donde los problemas que surgieren serán ventilados en los juzgados competentes.

CLAUSULA DECIMATERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, para constancia firmamos en la ciudad de Choluteca, Choluteca a once días del mes de julio del año dos mil once.


JACOBO REGALADO WEZENBLUM
Secretario de estado en el Despacho de
de Agricultura y Ganadería




FRANCISCO ADANBERTO HERRERA E.
Contratista

Boulevard Miraflores, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTRATO DE REMODELACION DE LA PARTE FRONTAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SAG DE CHOLUTECA